

1 2 FEB 2021

ALGARROBO,

29 DECRETO Nº P

MAT.: AUTORIZA LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS DESDE EL 16 DE ENERO 2021 AL 15 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO A DON DIEGO SANCHEZ MOYA.

> **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

## ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

## VISTOS:

- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
- D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. Nº 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
- 10. D.A. Nº 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.

## **CONSIDERANDO:**

-La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.

-Lo dispuesto en el artículo 63 y siguiente, Párrafo 2º, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".

-Que debido a la implementación de medidas de contingencia emanadas del supremo gobierno por medio de resoluciones del S.S.V.S.A. en cuanto a la atención de pacientes fuera del horario normal, sea esto por campaña de invierno, extensión horaria u otra disposición de salud pública, se debe programar los trabajos extraordinarios que estas generen.

-La necesidad de contar con conductor de vehículos de salud municipal, por contingencia Pandemia COVID-19, en virtud de la ausencia de los conductores del CESFAM o SAPU Algarrobo, por cuarentena preventiva.

-La necesidad de programar horas extraordinarias al personal que se encuentra en comisión de servicios, con el fin de cumplir con los requisitos para su pago.

## **DECRETO**:

Autorícese la siguiente Programación de Horas Extraordinarias para el personal que se encuentra en comisión de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS				
Nº	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%	PERIODO PROGRAMACIÓN
1	SANCHEZ DIEGO MOYA	40	72	16-01-2021 AL 15-02-2021

- Así mismo sólo serán canceladas las horas extraordinarias efectivamente realizadas lo cual se contrastará y II. fundamentará con el registro diario de asistencia.
- La presente programación mensual de horas extraordinarias no significa que el funcionario, deban realizarla, si la III. situación no amerita lo señalado en el punto dos del considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARRÓBO UNIDAD DE CONTROL P-0520 **FFCHA** FEB 2021 RECEPCIÓN: FEB 2021 OBSERVACIÓN Nº 034

JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO ALCALDE

DISTRIBUCION! DE Secretaria Municipal Archivo Desam

JYM/PMM /U.C/DVD/dto

(2) (1)